



Colegio de Cirujano
Dentistas de Chile A.G.

Reglamento sobre Procedimiento de Denuncia e Investigación de Acoso Sexual y Violencia de Género

Dr. Carlos Marchant Pizarro

Agosto 2024





Contexto

→ *¿Cuál es el objetivo del presente reglamento?*

Establecer definiciones, objetivos y un procedimiento para casos de acoso sexual, violencia de género y discriminación arbitraria.

→ *¿Por qué debemos contar con un reglamento que regule un procedimiento especial para este tipo de situaciones?*

Responde a la necesidad de proteger la integridad y dignidad de los miembros del Colegio.

Diversity, Inclusion, and Professionalism





Metodología de Trabajo

1. El Departamento de DDHH, Género y Salud entrega al Área Jurídica Gremial un primer insumo.
2. El Área Jurídica Gremial genera una propuesta de Reglamento.
3. Se discute propuesta entre ambos estamentos.
4. Se incorpora a la discusión a representantes del Tribunal de Ética, quienes aportan sus comentarios.
5. Se convoca a una mesa de trabajo entre los tres estamentos, se genera una versión definitiva que satisface la visión de los tres estamentos.



Estructura



Conceptos y Definiciones

Artículo 1

- Conductas de Violencia Sexual: Comportamientos, palabras o gestos de connotación sexual no consentidos.
- Acciones de Violencia Sexual: Acoso, agresión, exhibición, acecho, verbalizaciones sexuales.
- Acoso Sexual: Acciones no deseadas que atenten contra la dignidad.



Conceptos y Definiciones

Artículo 1

- Agresión Sexual: Uso de fuerza o coacción.
- Acecho Sexual: Conductas que generen temor e inseguridad.
- Violencia hacia la Diversidad Sexual y de Género: Actos basados en orientación sexual o identidad de género.
- Discriminación Arbitraria: Distinciones injustificadas que priven de derechos.



Ámbito de Aplicación

Artículo 2, 3 y 4

- *¿A quiénes afectan las disposiciones de este reglamento?*
Miembros del Colegio de Cirujano Dentistas A.G.
- Contextos Relevantes: Actividades gremiales y relaciones interpersonales de los miembros de nuestra comunidad.
- Competencia del Tribunal de Ética: Investigar y sancionar conductas señaladas en actividades de la organización a solicitud del afectado o un representante del mismo.
- Apoyo del Departamento de Género: Asistencia en la aplicación de las disposiciones.



Rol del Departamento de Derechos Humanos, Género y Salud

Artículo 5 y 6

→ Estructura Orgánica:

Dependencia del Honorable Consejo Nacional.

→ Funciones Clave:

- Promover políticas y normativas con perspectiva de género.
- Gestionar procesos formativos y reeducativos.
- Realizar seguimiento de casos (en casos de su conocimiento).
- Impulsar la transversalización del enfoque de género.



Medidas de Promoción y Prevención

Artículo 7 y 8

→ Promoción de Convivencia Libre de Violencia:

- Uso de lenguaje inclusivo.
- Colaboración con entidades especializadas.
- Realización de encuestas diagnósticas.

→ Prevención de Conductas de Discriminación y Violencia:

- Difusión de información.
- Evaluación de sistemas de comunicación.
- Talleres de educación sexual integral.



Medidas de Acompañamiento

Artículo 9

→ Apoyo a la Persona Afectada:

- Listado de profesionales de salud mental con perspectiva de género.
- Búsqueda de asesoría jurídica externa.
- Acompañamiento en procesos internos y externos.



*Proceso de Denuncia y
Procedimientos Éticos*



Proceso de Denuncia **Artículos 10 al 21**

- Directamente ante el Tribunal de Ética o el Departamento de Derechos Humanos, Género y Salud.
- Plazo para denunciar: 24 meses.





Flujograma

a. Recepción de la Denuncia (Artículo 11)

Paso 1: La persona afectada presenta una denuncia directamente ante el Tribunal de Ética competente del Colegio de Cirujanos Dentistas de Chile A.G.

Alternativamente, la persona afectada puede contactar al Departamento de Derechos Humanos, Género y Salud del Colegio para canalizar lo acontecido.





b. Revisión formal de la Denuncia (Artículo 10).

Paso 3: La denuncia es revisada por el Tribunal de Ética para asegurar que cumple con los requisitos de forma establecidos.

c. Medidas Cautelares (Artículo 13).

Paso 4: La persona afectada puede solicitar medidas cautelares como prohibición de acercamiento, reubicación del denunciado/a, o flexibilidad horaria.

Paso 5: El Tribunal de Ética notifica las medidas cautelares a los estamentos correspondientes y realiza seguimiento de su cumplimiento.





d. Investigación y Proceso Ético (Artículo 12 al 15).

Paso 6: El Tribunal de Ética inicia la investigación, recopilando pruebas y testimonios.

Paso 7: Se realiza una audiencia de conciliación si los hechos no son constitutivos de delitos tipificados en el Código Penal Chileno.

e. Resolución y Sanciones (Artículo 16 al 19).

Paso 8: Si la conciliación no es posible, el Tribunal dicta los puntos que necesitan ser probados y abre un término de prueba.

Paso 9: El Tribunal de Ética emite su fallo por escrito y notifica a las partes involucradas.





f. Apelación (Artículo 20).

Paso 10: La parte afectada puede interponer un recurso de apelación ante el Tribunal de Ética Nacional.

Paso 11: El Tribunal de Ética Nacional revisa el caso, escucha los alegatos y emite una sentencia de segunda instancia.

g. Confidencialidad y Protección de las Partes (Artículo 21).

Durante todo el proceso, se promueve garantizar la confidencialidad de las partes y la protección de la privacidad e integridad emocional de la persona denunciante.





Medidas Cautelares **Artículo 13**

- Prohibición de acercamiento.
- Reubicación de las partes.
- Flexibilidad horaria.





Disposiciones Transitorias **Artículo 23, 25 y 26**

- **Entrada en Vigencia:** Desde la aprobación del Honorable Consejo Nacional.
- **Confección del Protocolo de Acción:**
 - Mesas de trabajo para generar un protocolo sencillo y claro.
 - Revisión y aprobación por el Consejo Nacional.
- **Armonización y modificaciones.**



Disposiciones Transitorias **Artículo 24**

- **IMPORTANTE:** Aplicación retroactiva de las disposiciones del nuevo Reglamento.
- Hasta 24 meses anteriores contados desde la fecha de su entrada en vigor.
 - *¿Qué significa esto?*







Conclusiones



Colegio de Cirujano
Dentistas de Chile A.G.

*¡Muchas gracias por su
atención!*

*Presidencia
Colegio de Cirujano Dentistas de Chile A.G.
2024*